.. . .

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES	4 .
RECIBIDO	
CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON _ I, MAYN 1010, RECEPCION	N° 12 · VISTOS: -
DEPART. JURIDICO	
DEP. T. R.	
CONTABIL.	
SUB DEP. C. CENTRAL	
SUB DEP.	
SUB DEN.	
DEPART.	Z /
DEPART. V.O.P. U.YT.	
SUM DEP.	a e
1	=
REFRENDACION	_
REF. POR \$	CONSTARIA DE OO. PP.
11	THUNA DE PARTES
	ZINAH.H.VV VP CE
DEDUC. DTO.	1
	and state of the s

OF PACE

(3)

ADJUDICA CONTRATO CONCESION PARA LA EJECUCION, CONSERVACION Y EXPLOTACION DE LA OBRA PUBLICA FISCAL DENOMINADA "TUNEL EL MELON".

SANTIAGO, EL B ADR 1943

3/

El Art. 87. del Decreto Supremo MOP N° 294, de 1984; el Decreto con Fuerza de Ley MOP N° 161, de 1991; el Decreto Supremo MOP N° 240, de 1991; las Resoluciones MOP N° 301,1 de 06 de Mayo, N° 797, de 26 de Noviembre y N° 714, de 23 de Diciembre, Codas de 1992, que aprobaron, aclararon rectificaron las bases licitación para la obra pública denominada "Túnel El Melón" a ejecutarse por el Sistema de Concesión; las actas de apertura de ofertas técnicas económicas de fechas 29 Y de Diciembre de 1992 y de 12 de Febrero de 1993; las actas de evaluación Técnica y do evaluación Técnica y Económica de fechas 2 y 12 de Febrero de 1993, de Febrero de 1993, respectivamente; los dictádel Servicio Impuestos Internos N° 1331 de fecha 6 de Abril de 1992, N° 2246 de fecha 5 de Junio de 1992, N° 2783 de fecha 10 de Julio de 1992 y Oficio Nº 297 de fecha 17 de Noviembre de 1992.

DECRETO:

Adjudicase e: 1. contrato para ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Túnel El Melón" por el Sistema de Concesión, al licitante conformado por la Empresa Uncional de Electricidad S.A., Empresa Constructora DELTA S.A. Y por la Agencia de Sociedad AGROMAÑ CHILLE. TOMO RAZON

> CONTRALOR GENERAL

SUBROGANIE

- Declárase que forman parte integrante de este Decreto, las bases de licitación para la Concesión de la obra pública "Túnel El Melón" aprobadas por Resolución MOP, N° 301 de fecha 06 de Mayo de 1992 y la oferta presentada por la Empresa Nacional de Electricidad S.A., Constructora DELTA S.A. y la Agencia de Sociedad AGROMAN CHILE.
- 3.-1 Se entiende incorporado al Contrato de Concesión y por ende a este Decreto las disposiciones pertinentes de los siguientes cuerpos legales:
  - a) DFL MOP Nº 1164, de 1991.

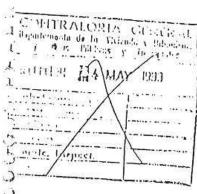
. heter

- bl Decreto Supremo MOP Nº 240, de 1991.
- Código del Trabajo y leyes laborales vigentes.
- d) Pautas y normas técnicas vigentes de la Dirección de Vialidad.
- Disposiciones normativas del Departamento de Puentes, e) de la Dirección de Vialidad.
- Formará parte integrante de este contrato de concesión el siguiente anexo que se indica:

Reglamento de Servicio de la obra que entregará el concesionario.

- El Concesionario construirá y explotará un túnel aproximadamente 2,5 Km. de largo más sus accesos de 4 km. de largo aproximados, el cual se ubicará en la Ruta 5 Longitudinal Norte, entre La Calera y La Ligua, a 130 Kms. al Norte de Santiago.
- 6.-El presente contrato de Concesión tendrá una duración de 23 contados desde fecha de suscripción l.a protocolización ante notario de la transcripción del presente Decreto.
- La estructura tarifaria máxima será la siguiente: 7.-
  - Tipo 1 Motos y Motonetas : \$ 1.500.- por sentido
  - Tipo 2 Autos : \$ 2.500.- por sentido
  - Tipo 3 Camionetas : \$ 2.500.- por sentido
  - Tipo 4 Camiones 2 ejes : \$ 3.500.- por sentido
  - Tipo 5 Camiones de más

de 2 ejes : \$ 5.000.- por sentido



\* \* F32

- Tipo 6 Buses de 2 ejes : \$ 3.500.- por sentido
- Tipo 7 Buses de más de 2 ejes : \$ 4.000.- por sentido
- Tipo 0 Autos y Camionetas con Remolque : \$ 3.000.- por sentido
- 8.- Las obligaciones y derechos del adjudicatario son los establecidos en los cuerpos legales citados precedentemente, así como en las bases de licitación y en la oferta presentada.

  Sin perjuicio de lo anterior, a título ejemplar se indica que son:

## OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO:

- a) Constituir la sociedad concesionaria exigida en las bases de licitación y prometida en su oferta.
- b) Construir, conservar y explotar el Túnel indicado en las bases de licitación y en su oferta, en la forma, modo y plazo senalados en dichos instrumentos.
- c) Cobrar las tarifas, las que tendrán como valor máximo las indicadas en el número anterior..
- Pagar al Ministerio de Obras Públicas, el equivalente en pesos a UF 140.121 en forma anual y fija al valor que la UF tenga al último día hábil de cada año calendario de Concesión. Para el len año de Concesión el pago anual será proporcional al tiempo transcurrido entre la fecha de la autorización de la puesta en servicio definitiva de la obra y el término de ese año calendario. En el último año de concesión, se pagará proporcionalmente al tiempo transcurrido entre el 1º de Enero y la fecha de término de la concesión.
- e) Entregar al Ministerio de Obras Públicas el 30% de los ingresos que excedan a los generados por el tráfico máximo de referencia en cada año calendario, señalado en la tabla Nº 2 de acuerdo a lo requerido en el punto TII.3.2. de las bases de Licitación. Para el ler. año de Concesión y el año de término de la misma se aplicará el criterio proporcional indicado en 0.d) precedente.

# DERECHOS DEL CONCESTONARIO:

- a). Derecho de explotar la obra por el período de concesión indicado.
- b) Derecho de cobrar las tarifas ofrecidas a todos los usuarios de la obra.

c) Derecho a tener el ingreso mínimo anual garantizado ofrecido por el Estado, el cual se determina por el tráfico mínimo que se indica a continuación, de acuerdo a la opción 5 elegida por el licitante.

#### OPCION 5

 $\eta_{\cdot,\cdot}$ 

NÃO :	N° DE VEHICULOS POR AÑO	NO:	N° DE VEHICULOS POR AÑO
1992 1993 1994 1995 1996 1997 1990 1999 2000 2001 2002 2003	1.450.000 1.465.000 1.479.000 1.494.000 1.509.000 1.524.000 1.539.000 1.555.000 1.570.000 1.506.000 1.602.000	2004 2005 2006 2007 2000 2009 2010 2011 2012 2013 2014 2015	1.634.000 1.650.000 1.667.000 1.683.000 1.700.000 1.717.000 1.734.000 1.752.000 1.769.000 1.787.000 1.805.000
		2016	1.041.000

Para el ler. año de Concesión y el año de término de la misma se aplicará el criterio proporcional indicado en 8.d) precedente.

- d) Podrá reajustar las tarifas máximas cada 3 meses de acuerdo al porcentaje de variación del Indice de Precios al Consumidor (IPC).
- 9.- Las garantías que deberá entregar el concesionario serán las de Construcción de la Obra y la Garantía de Explotación, según se indica a continuación:

### GARANTIA DE CONSTRUCCION

La Garantía de Construcción tendrá vigencia durante todo el período de construcción de la obra y reemplazará a la garantía de seriedad de la oferta presentada por el licitante adjudicatario.

Esta garantía consiste en una boleta bancaria equivalente al 18% del costo total de la obra, indicada en la oferta aceptada, emitida por un banco de la plaza a nombre de la Dirección General de Obras Públicas.

## GARANTIA DE EXPLOTACION

Previo a la puesta en Servicio de la Obra, el concesionario entregará al Ministerio de Obras Públicas, la garantia de explotación por UF 20.000, cuya duración será de todo el período de explotación más 90 días.

### MULTAS

Las multas que procedan se aplicarán conforme a lo estipulado en las Bases de Licitación, en el Reglamento y en la Ley de Concesiones.

- 10.- Se deja constancia que no se incluyeron en las bases de licitación ni en la oferta presentada otros beneficios como compensación por los servicios prestados, salvo los indicados precedentemente.
- 11.- El Ministerio de Obras Públicas asume el compromiso de garantizar el ingreso mínimo anual indicado en el Nº 8 de este Decreto de acuerdo a la opción Nº 5 seleccionada por el licitante.
- 12.- La Dirección General de Obras Públicas a través de su Departamento de Concesiones y la Dirección de Vialidad, serán los servicios que fiscalizarán el Contrato de Concesión en sus diversos aspectos.

ANOTESE, TOMESE RAZON, PUBLIQUESE E INSERTESE EN LA RECOPILACION OFICIAL DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

> PATRICIO AYLWIN AZOCAR PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CARLOS HURTADO RUIZ-TAGLE MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS

ALEJANDRO FOXLEY RIOSECO MINISTRO DE HACIENDA

A.7116irg

SUBSECRÉTARIO